

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA-FIPA.**

Bellavista, 08 de setiembre del 2017.

Señor:

Presente.-

**Con fecha ocho de setiembre del dos mil diecisiete se ha expedido la siguiente resolución:
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 0255 - 2017-CFIPA.**

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el **Oficio N° 101 – 2017 – EPIA/FIPA** recibido el 17 de julio del 2017 y el **Oficio N° 109 -2017- EPIA/FIPA**, recibido el 03 de agosto del 2017, donde el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos remite el expediente **N° 1346** correspondiente al alumno **RODAS ÁLVAREZ MARCO ANTONIO**, con código de postulante **N° 115676** Ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos por la modalidad de **Traslado Interno**, procedente de la **ESCUELA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA** en el Proceso de Admisión **2016-II**, aprobado por el comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos y cuyo expediente ha sido revisado por segunda vez por la Comisión de Currículo y Convalidaciones de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, según **Oficio 002 – 2017 – CCC/FIPA**, teniendo como finalidad el **ADECUARLO AL NUEVO PLAN CURRICULAR** de la **FIPA**, por recomendación de la oficina de ORAA, según Oficio **0757-2017-D-ORAA**.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 8° del Reglamento de Estudios de Pre Grado de la Universidad Nacional del Callao establece que los alumnos ingresantes por la modalidad de Traslado Externo, Interno o Segunda Profesionalización podrán solicitar la convalidación de los cursos aprobados en la Universidad de Origen que se consideren como equivalentes a los ofrecidos en la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art.69° del Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución **N°041-2010-C.U.**, establece que solo procede la convalidación de asignaturas, cuando el Ingresante haya adjuntado los sílabos de la asignaturas que curso y cuando su contenido temático correspondan por lo menos en un 70% y los créditos asignados no difieren en más de un crédito a favor del alumno;

Que, el Art.70° del Reglamento del Concurso de Admisión establece que las convalidaciones se realizan por única vez y las efectúa la Comisión de Currícula y Convalidaciones de cada Facultad dentro de los treinta (30) primeros días después de emitida la Resolución de ingreso correspondiente. Después de emitida la Resolución de convalidación por el Consejo de Facultad, no son admitidos certificados de estudios, Syllabus ni convalidaciones o reconvalidaciones posteriores;

Que, mediante **Oficio N°002-2017-C.C.C. –EPIA – FIPA**, la Comisión de Currícula y Convalidaciones propone el cuadro de convalidaciones del alumno **RODAS ALVAREZ MARCO ANTONIO** ingresante a la UNAC por **Traslado Interno** para consideración del Comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos;

Que, estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 31 de agosto del 2017 y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43°, 44°, 176 y 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67°, inc. 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, las convalidaciones de las asignaturas aprobadas por el estudiante: **RODAS ÁLVAREZ MARCO ANTONIO** con código de Postulante **N° 115676** Ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos por la modalidad de **Traslado Interno** procedente de la **ESCUELA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA**, con las asignaturas equivalentes correspondientes AL **NUEVO PLAN CURRICULAR** vigente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, según el cuadro elevado por la Comisión de Currícula y Convalidaciones de la Escuela Profesional de Ingeniería

de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, totalizando 07 asignaturas y 25 créditos convalidados, según el cuadro de convalidación que se adjunta a la presente resolución.

- ELEVAR**, la presente resolución a la Oficina de Archivo General y Registros Académicos (OAGRA), para su para conocimiento y fines pertinentes.
- TRANSCRIBIR**, la presente resolución al Señor Rector, VRA, VRI, DAIA, EPIA, e Interesado, para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. WALTER ALVITES RUESTA.- Decano de la FIPA.

Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR.- Secretario Académico de la FIPA.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Petrolera y de Alimentos

Blgo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar
Secretario Académico - FIPA